

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 360/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN**

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-823-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-824-X-NE	01-2019	12-2019

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Cermaq Chile S.A (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Cermaq-Planta Dalcahue, en relación con las descargas de este último.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2185, de fecha 8 de octubre de 2021, (en adelante, "Res. Ex. N°2185/2021"), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Al respecto, con fecha 4 de julio de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito de Juan Nicolás Vial Comsmelli, en representación de la titular del establecimiento Cermaq-Planta Dalcahue, mediante el cual se dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N° 2 del presente memorándum.



En efecto, de los documentos individualizados en dicha columna, se constata que el titular acompañó la totalidad de los documentos solicitados y bajo los requisitos contemplados en la Res. Ex. N°2185/2021.

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	1. El titular acompaña informes de ensayo realizados por laboratorio Hidrolab del periodo agosto 2018, contiene parámetros Pentaclorofenol y otros, además del reporte correspondiente en V.U. Informe ensayo laboratorio abril 2019, contiene parámetros pH, aceites y grasas, índice fenol, detergentes aniónicos y sólidos suspendidos totales, con su correspondiente reporte en V.U. Informe ensayo laboratorio, contiene parámetros pH, temperatura, caudal, índice fenol y sólidos sedimentables, además del respectivo reporte en V.U.
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o	Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	2. Programa para el cumplimiento normativo ambiental del Sistema de Tratamiento de Riles planta Centro de Faenamiento Dalcahue, firmado por los representantes de Abick S.A. (arrendataria y titular actual, en esa calidad, de la RCA de Planta Dalcahue), de Cermaq Chile S.A. (dueña de la planta Dalcahue, sujeto del requerimiento de información) y personal encargado de efectuar los reportes), en formato PDF. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.



<p>infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p>3. Documento denominado “Formulario de Charlas”, fechada el 21 de junio de 2022, con listado de 4 participantes y sus respectivas firmas, con descripción de contenidos de capacitación.</p>





de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento		<p>4. Presentación titulada “Protocolo de Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos Centro de Faenamiento Dalcahue” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>5. Cuatro fotografías que ilustran la realización de la capacitación telemáticamente, constituidas por capturas de pantalla que permiten visualizar fecha coincidente con registro de asistencia.</p>
2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de implementación de Monitoreos	<p>6. Documento denominado ““1. Informe técnico ””Informe de trabajos de de mantención anual”” del sistema de tratamientos de RILes, efectuado en 2021. Se trata de la última mantención anual completa efectuada, encargada por Abick S.A. antes del requerimiento de información. De acuerdo a lo informado por Abick S.A., arrendataria y actual titular de la RCA, la mantención de 2022 se encuentra programada para dentro de los próximos días.</p> <p>7. Diagrama de flujo de desinfección efluente, y</p> <p>8. Se presentan algunas de las facturas asociadas a la mantención informada (Agitador, estanque de lodos, bomba de alimentación, soporte para agitador, escalera y plataforma, piping de aire y lodo, controlador de pH, instalación sistema de controlador de pH, sensor de pH con cable, válvula actuada, materiales electricos y montajes)”.</p>
2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		<p>9. El titular adjunta Informe Adicional N° 7636, elaborado por Conemi SpA, en Marzo de 2022. La última descarga fue el 30 de marzo, como podemos evidenciar en adjuntos N°6, no habiendo registro de actividad en efluente ni por tanto registros.</p>
2.6 Realizar un control diario del Caudal,	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros	<p>10. Copia de documento que contiene registro diario de los parámetros de caudal,</p>



Temperatura y pH del efluente.	diarios de Caudal, Temperatura y pH.	temperatura, y pH del efluente correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, informando que la última descarga fue el 30 de marzo de 2022. Informa también que el caudalímetro viene con calibración de fábrica ya que este fue comprado recientemente, respecto al medidor de pH, fue calibrado el 25 de abril de 2021.
--------------------------------	--------------------------------------	--

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°2185/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

